Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó
Web: www.gobernacioncaaguazu.com
CORONEL OVIEDO – PARAGUAY

RESOLUCION N°3.655/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ A TALLER AGROMAPC DE RICARDO CUELLAR.-

Coronel Oviedo, 14 de octubre de 2013.

VISTO: El proceso de LCO N°04/2013 para la COMPRA DE LUBRICANTES, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LCO N°04/2013 para la COMPRA DE LUBRICANTES, conforme a lo dispuesto en los Art. 32 y sgtes. De la Ley 2051/03, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando sus ofertas las empresas AUTOMOTOR S.A., MOVITER ICSA, AUTOPIEZAS CEISA, TALLER AGROMAPC y AUTOMOTIVE SAIE.-

Que, según el Acta de Evaluación elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar, ha presentado la oferta más baja; y ha cumplido a su vez con todos los requisitos y recaudos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, cuyo monto ofertado asciende a *Gs. 145.994.000(Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil),* por lo que recomienda adjudicar a esta Firma para la provisión de los bienes requeridos.-

Que La Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar** para la **COMPRA DE LUBRICANTES**, por valor **de Gs. 145.994.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil)**, por ser la oferta más baja, por cumplir cabalmente con todos los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.013.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador